

LEYES**LEY N° 8.019****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Destínese para uso exclusivo como área de deportes y recreación el predio de propiedad fiscal que se ubica entre los siguientes límites:

Norte: Avenida Las Palmeras. Sur: Traza de la Avenida de Circunvalación. Oeste: La misma Avenida. Este: El Club Hípico La Rioja.

Artículo 2°.- Facúltase a los distintos organismos técnicos con competencia en la materia a implementar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la finalidad enunciada precedentemente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.288

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0062-1/06 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.019 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.019 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.020**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco del Desarrollo de la Obra denominada "Construcción de Veinte Salas de Microcine - Auditorio en el Interior de la Provincia de La Rioja", firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Subsecretaría de Obras

Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, firmado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja a veintidós días del mes de julio del año en curso.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio Marco

Entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco López, y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la "Secretaría", representada por su titular Ingeniero Raúl Víctor Rodríguez, en adelante la "Subsecretaría", ambas con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Provincia de La Rioja, representada por su Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, en adelante la "Provincia", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas.

Primera: La "Secretaría", la "Subsecretaría" y la "Provincia" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "Construcción de Veinte Salas de Microcine - Auditorio en el Interior de la Provincia de La Rioja".

Segunda: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° SO1:0248350/2006 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Tercera: La "Secretaría" a través de la "Subsecretaría", se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes a la ejecución de la obra mencionada en Cláusula Primera, por un monto aproximado de Pesos Trece Millones (\$ 13.000.000.-), en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

Cuarta: En el marco de dicho objetivo la "Provincia" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la Obra, como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

Quinta: Facúltase a la "Subsecretaría" a suscribir Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la Obra.

Sexta: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio, la "Provincia" se obliga a presentar ante la "Subsecretaría", la totalidad de la documentación técnica descrita en la Cláusula Cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "Subsecretaría".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en ..., a los ... días del mes de ... de 2006.

Ing. José Francisco López
Secretario de Obras Públicas
Ministerio de Planificación
Federal, Inversión Pública
y Servicios

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 1.289

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0063-2/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.020 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.020 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco del desarrollo de la Obra denominada "Instituto de Formación Docente" ubicada en la provincia de La Rioja, firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la provincia de La Rioja, firmado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a veintidós días del mes de julio del año 2006.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio Marco

Entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco López, en adelante la "Secretaría" con

domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Provincia de La Rioja, representada por su Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, en adelante la "Provincia", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas.

Primera: La "Secretaría" y la "Provincia" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "Instituto de Formación Docente", ubicada en la Provincia de La Rioja.

Segunda: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera.

Tercera: La "Secretaría" a través de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, dependiente de la "Secretaría", en adelante la "Unidad" se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de incorporar la citada obra dentro del Programa Nacional 700 Escuelas, como así también a afrontar las erogaciones correspondientes a la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, hasta un monto aproximado de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000), en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

Cuarta: En el marco de dicho objetivo la "Provincia" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la Obra, como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

Quinta: Facúltase a la "Unidad", a suscribir Convenios Específicos o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la obra.

Sexta: A fin de poner en marcha la ejecución, del presente Convenio, la "Provincia", se obliga a presentar ante la "Unidad", la totalidad de la documentación técnica descrita en la Cláusula Cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "Unidad".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ..., a los ... días del mes de ... de 2006.

Ing. José Francisco López
Secretario de Obras Públicas
Ministerio de Planificación
Federal, Inversión Pública y
Servicios

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 1.290

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0064-3/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.021 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.021 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.022

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.870, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Créase una Receptoría de la Dirección General de Ingresos Provinciales en Nonogasta, departamento Chilceito”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Enrique Pedro Molina y Gustavo Adolfo Molina**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.308

La Rioja, 28 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0065-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.022 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.022 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.023

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso b) del Artículo 62° del Decreto-Ley N° 3.870/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62°.- Inc. b) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que

gestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Pública Provincial o Municipal, o que sean proveedores o contratistas de las mismas, en sus relaciones con la Administración. Se exceptúa de la prohibición cuando las entidades cumplan un fin social o de bien público sin fines de lucro y que no se manifiesten incompatibilidades en tales organizaciones, ni puedan presumirse situaciones de favoritismo o arbitrariedad con entes directamente fiscalizados por la repartición a que pertenezca”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por la diputada **Mirtha María Teresita Luna**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.309

La Rioja, 28 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0066-5/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.023 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.023 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

* * *

LEY N° 8.024

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.993, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Elévase al rango de Comisaría al Destacamento Policial de la localidad de Campanas, departamento Famatina”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.310

La Rioja, 28 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0067-6/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.024 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.024 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

* * *

LEY N° 8.028

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 7.936.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 6.539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, la Secretaría de Hacienda autorizará hasta Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) por contribuyente en auspicios de hasta Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) por proyecto de publicación y no más de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por año, en total”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Sergio Guillermo Casas y Pedro Emilio Lucero**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.367

La Rioja, 01 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0071-0/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.028 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.028 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS**DECRETO N° 1.282**

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: El expediente Código J12 - N° 0004-3-Año 2006, que contiene los Pliegos de Bases y Condiciones para otorgar, mediante Concurso Público Nacional e Internacional, los permisos de exploración y concesiones de explotación de las áreas hidrocarburíferas de la provincia, y

Considerando:

Que, con los procedimientos allí contenidos, se pretende concretar la puesta en valor de las distintas áreas hidrocarburíferas de la provincia, identificadas como Bolsón Oeste, Bolsón de Los Llanos y Bolsón Salinas de Mascasín.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial iniciar una nueva actividad en la economía provincial que propenda a valorizar los recursos naturales propios, de tal manera que la explotación de los mismos contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, a estos efectos, se ha efectuado el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para el otorgamiento de Permisos de Exploración y eventualmente Concesiones de Explotación en las áreas mencionadas.

Que han tomado participación de competencia el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Unidad de Financiamiento e Inversión y la Asesoría General de Gobierno.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva aprobar lo actuado por la Subsecretaría de Minería y por la Comisión de Asesoramiento en Hidrocarburos, creada por el Decreto F.E.P. N° 1.228/06; aprobar el Pliego de Bases y Condiciones elevado; autorizar la publicación de los mismos y designar la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas que se presenten para la consecución del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Comisión de Asesoramiento de Hidrocarburos, obrantes en las presentes actuaciones, para otorgar los permisos de exploración y las concesiones de explotación de las áreas denominadas Bolsón Oeste, Bolsón de Los Llanos y Bolsón Salinas de Mascasín.

Artículo 2°.- Fíjase como fecha para la apertura de propuestas el día 11 de diciembre de 2006 a horas 11:00, acto que se llevará a cabo en el Salón Blanco de Casa de Gobierno por ante Escribano de Gobierno.

Artículo 3°.- Dispónese que, por intermedio del organismo competente, se efectúe la publicación de edictos por el término de dos (2) ediciones en el Boletín Oficial de

esta Provincia, dos (2) días en los diarios “El Independiente” y “Nueva Rioja”, ambos de esta ciudad Capital, y por el término de dos (2) días en los diarios “Ambito Financiero”, “Clarín” y “La Nación” de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Si el día designado para la apertura de propuestas fuera feriado o se decretare como tal o asueto con posterioridad al presente llamado a Licitación Pública, el referido acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 5°.- Designase la Comisión que tendrá a su cargo la Preadjudicación del Concurso Público para el otorgamiento de los permisos de exploración y concesiones de explotación de las áreas mencionadas, la que estará integrada por el señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Alfredo Pedrali; el señor Director General de Minería de la Provincia, Ing. Juan Navarro; el señor Director de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, Cr. Cecilio Arias; el señor Director Legal y Técnico del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Dr. José Luis Correa; por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Minería, Dr. Carlos Alberto González; y por los señores miembros del Departamento de Geología Minera de la Dirección General de Minería, Géol. Nicolás Horacio Carrizo Rosales e Ing. Esteban Alberto Narváez; y por dos integrantes de la Función Legislativa, a cuyo efecto invítase a la Cámara de Diputados de la Provincia a designar dos representantes.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la publicación de los edictos autorizados por el Artículo 3°, se atenderán con cargo a la partida específica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Subsecretario de Minería.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Nonino, A.H., Subs. M. - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 089

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto: el Expediente Código C11 N° 0052-6/2001, mediante el cual el Pacto Federal Educativo tramita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, provenientes de la Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación por la suma de \$ 472.981,00; y

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir, ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de

Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes consignados en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el cálculo de recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Recursos Corrientes	-.-
Recursos de Capital	472.981.00
Total	472.981,00

Artículo 2°.- Modifícanse los totales consignados en el Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos de Capital como consecuencia de la incorporación de recursos conforme se detalla a continuación y en Anexo II que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Serv. Sociales	-.-	472.981,00	472.981,00

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A. E., Gobernador - Cayol, R.E.; M.H y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

S.A.F. N° 320 - Pacto Federal Educativo Recursos

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Incrementos	Disminuciones
30	320	0	22	2	1	17	0	560		472.981.00
TOTAL GENERAL										472.981.00

ANEXO II

S.A.F. N° 320 - Pacto Federal Educativo

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	P.G.	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismin.
1	30	0	320	24	0	17	0	0	1401	560	4	2	1	0	66.048.00	
2	30	0	320	24	0	18	0	0	1401	560	4	2	1	0	48.584.00	
3	30	0	320	24	0	19	0	0	1401	560	4	2	1	0	61.133.00	
4	30	0	320	24	0	20	0	0	1401	560	4	2	1	0	51.249.00	
5	30	0	320	24	0	21	0	0	1401	560	4	2	1	0	47.745.00	
6	30	0	320	24	0	22	0	0	1401	560	4	2	1	0	66.126.00	
7	30	0	320	24	0	23	0	0	1401	560	4	2	1	0	66.048.00	
8	30	0	320	24	0	24	0	0	1401	560	4	2	1	0	66.048.00	
TOTAL GENERAL															472.981.00	

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 205**

La Rioja, 15 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código E3 - N° 00047-6/00, mediante el cual la Delegación de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social, solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, con destino a financiar la adquisición de bienes de capital e insumos de producción, para implementar un Proyecto de Microemprendimiento, por la suma de \$ 99.518,33, y

Considerando:

Que en el Artículo 1° de la Resolución N° 3.448 de fecha 07-12-98 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, se transfiere a la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia -actual Secretaría de Solidaridad Social- un subsidio institucional por la suma de \$ 300.000,00, pagaderos en dos cuotas, correspondiendo la suma de \$ 100.000,00 a la segunda cuota.

Que habiéndose acreditado efectivamente a la Cuenta Corriente de la Secretaría la suma de \$ 99.518,33, conforme fotocopia de extracto bancario del Banco de la Nación Argentina que obra a fs. 3 de autos, resulta necesario incorporar dichos recursos al Presupuesto vigente y también su correspondiente contrapartida en el gasto.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/00, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícase el Presupuesto de la Administración Provincial Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos de capital conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

Jurisdicción	Servicio	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Proyecto de Obras	E.F.	U.G.	Ppto. 2001	Modificación		Ppto. Modificado				Total		
											Incremento	Dismin.	2001	2002	2003	Resto			
30	320	24	0	17	0	0	Ampliac. Esc. 269 - Humberto Pevera - Capital	560	1401		66.048,00		66.048,00						66.048,00
30	320	24	0	18	0	0	Ampliac. Esc. 39 - Timoteo Gardillo - Capital	560	1401		48.584,00		48.584,00						48.584,00
30	320	24	0	19	0	0	Ampliac. Esc. 17 - La Rioja Española - Capital	560	1401		61.133,00		61.133,00						61.133,00
30	320	24	0	20	0	0	Ampliac. Esc. 287 - Armando H. Robledo - Capital	560	1401		51.249,00		51.249,00						51.249,00
30	320	24	0	21	0	0	Ampliac. Esc. 248 - Jeronima Barros - Capital	560	1401		47.745,00		47.745,00						47.745,00
30	320	24	0	22	0	0	Ampliac. Esc. 370 - Fernán Morales - Chicheto	560	1401		66.126,00		66.126,00						66.126,00
30	320	24	0	23	0	0	Ampliac. Esc. 365 - Rta. de Misones - Capital	560	1401		66.048,00		66.048,00						66.048,00
30	320	24	0	24	0	0	Ampliac. Esc. 396 - Cañalito Rojano - Capital	560	1401		66.048,00		66.048,00						66.048,00
TOTAL GENERAL											472.981,00		472.981,00					472.981,00	

Plan de Estudios Públicos
Punto Federal Educativo

ANEXO I - Decreto N° 205/00

**S.A.F. N° 105 - Delegación de Administración
Secretaría de Solidaridad Social**

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incram.	Dismin.
10	105	0	35	1	1	2	0	444	99.518,33	

**Administración Provincial
Fuentes Financieras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seguridad Social	Total
Disminución de la Inv. Financ.		99.518,33			99.518,33
Disminución de Otros de Financ. De Caja y Banco		99.518,33			99.518,33
TOTAL		99.518,33			99.518,33

ANEXO II

**S.A.F. N° 105 - D.G.A. - Secretaría de Seguridad Social - Expte.
Cód. E3-00047-6/00**

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	UG.	F.F.	L	P.	PA.	SP.	Incram.	Dismin.
1	10	0	105	20	0	0	1	0	1401	444	5	2	1	0	99.518,33	
Total General															99.518,33	

* * *

DECRETO N° 210

La Rioja, 15 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código C11 N° 00001-0/00, mediante el cual el Titular del Pacto Federal Educativo y Plan Social -SAF N° 320- gestiona la incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, por la suma de \$ 12.500; y

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos de Capital, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

Recursos

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Dismin.	Incram.
10	320	0	35	1	1	1	-	333		12.500,00

Fuentes Financieras

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seguridad Social	Total
Disminución de la Inv. Financ.			12.500,00		12.500,00
Disminución de Otros Act. Fin. De Caja y Bancos			12.500,00		12.500,00

Créditos

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	UG.	F.F.	L	P.	PA.	SP.	Dismin.	Incram.
1	30	0	320	21	0	0	1	0	1401	333	4	3	5	0		12.500,00

* * *

DECRETO N° 211

La Rioja, 15 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código A27 N° 00004-3/00, mediante el cual la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro -SAF N° 910- gestiona un incremento de crédito presupuestario para afrontar el pago de jubilaciones en proceso de transferencia al Régimen Provincial Nacional; y,

Considerando:

Que se estima el reintegro a la Provincia, por parte del ANSES, de la suma de \$ 5.250.000, por pago de haberes jubilatorios a pasivos transferidos al Régimen Previsional de la Nación, correspondientes a los meses de diciembre/99 - S.A.C. 2da. Cuota/99, enero y febrero del año 2000.

Que resulta necesario incorporar dicho reintegro al Presupuesto vigente con Fuente de Financiamiento 111 - Recursos del Tesoro, a fin de solventar los requerimientos mencionados en el visto el presente.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 6.868 de Presupuesto para la Administración Provincial, faculta a la Función

Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, estimándose un incremento en los gastos corrientes, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

Recursos

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subcon- c.	Ced.	F.F.	Dismin.	Incum.
99	992	0	33	2	3	0	-	111		5.250.000,00

Fuentes Financieras

Concepto	Nivel Institucional	Administra- ción Central	Organismo Descentra- lizado	Instituc. de Seguridad Social	Total
Disminución de la Inv. Financ.		5.250.000,00			5.250.000,00
Recua. de Préstamos a e/plazo		5.250.000,00			5.250.000,00
De inst. de Seg. Social		5.250.000,00			5.250.000,00

Créditos

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I	P.	PA.	SP.	Dismin.	Incum.
1	91	0	910	94	0	0	0	0	1401	111	5	1	1	0		5.250.000,00

* * *

DECRETO N° 220

La Rioja, 18 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código B12 N° 00014-1/2000, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno -SAF N° 200- solicita ampliación de los créditos presupuestarios asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, por la suma de \$ 37.000,00; y,

Considerando:

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa Provincial en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**S.A.F. N° 200 - D.G.A. Ministerio de Coordinador de Gobierno
Expte. Cód. B12-N° 00014-1/2000**

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I	P.	PA.	SP.	Incum.	Dismin.
1	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	3	4	0	37.000,00	
2	90	1	900	98	2	0	0	0	99999	111	7	1	7	23		37.000,00
Total General															37.000,00	37.000,00

* * *

DECRETO N° 253

La Rioja, 07 de marzo de 2000

Visto: el Expte. Código D5 N° 000267-0/99, mediante el cual EPOSLAR solicita la baja de la Administración Pública Provincial de los agentes a quienes se les otorgara el beneficio de la Jubilación mediante resoluciones del ex Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social (ex I.P.S.A.S.) y de la ex Administración General de Control Provisional (Ex A.G.C.P.); y

Considerando:

Que, atento a ello, corresponde a esta Función Ejecutiva, disponer la baja de dichos agentes, a los efectos de la correspondiente alta provisional.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la baja a partir del 01 de marzo del año en curso, en sus respectivos cargos en la Administración Pública Provincial, al personal que se nombra en el Anexo I del presente acto administrativo, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación, atento a los términos de las resoluciones pertinentes emanadas del ex Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social (ex I.P.S.A.S.) y de la ex Administración General de Control Provisional (ex A.G.C.P.).

Artículo 2°.- Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

ANEXO I

Apellido y Nombres	N° de Documento	Res. IPSAS	Res. AGCP
Asís Díaz, Nicolás Alejandro	12.595.962	6400/96	0158/98
Arostica, Juan Carlos	05.088.231		1407/98
Bustos, Miguel Angel	11.968.058		1133/98
Bazán, Carlos Antonio	17.037.378		1380/98
Carrizo de Gómez, Blanca E.	11.966.047		1126/98
Décima, Miguel Angel	17.137.507		1382/98
Díaz, César Orlando	17.245.769	6429/96	1071/98
Gallardo de Saldívar, Rosa I.	11.859.526		1238/98
Gómez, Norma del Valle	06.411.144		1264/98
Luján, Héctor Rigoberto	08.014.306	6379/96	
Luna Herrera, Alberto Jesús	08.018.043		1095/98
Mercado, Hugo Alberto	11.935.202		1235/98 y 1313/98
Páez, Carlos Nicolás	13.341.715		1213/98
Páez, Porfirio Manuel	12.407.952		1237/98
Pizarro, Elvio Martín	06.723.784		0695/98 y 1032/98
Quiroga, Juan Pablo	12.569.223	6527/96	
Romero, Alberto Orlando	06.724.203	5217/96	
Romero, Jesús Nicolás	17.544.445	0987/96	
Torres, Edith Natividad	04.620.069		1193/98
Varas Torres, Alejandro Walter	17.037.559	6377/96	
Zárate, Ramona Elisa	13.341.971		1228/98
Pereyra, Luis Emeterio	08.015.154		1386/98

* * *

DECRETO N° 371

La Rioja, 24 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código E4 000022-1/2000, mediante el cual la Delegación de Administración del Consejo Provincial de la Tercera Edad solicita modificación de los créditos presupuestarios entre los S.A.F N°s. 125 y 900, asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 y el Decreto de Distribución N° 164/99; y,

Considerando:

Que es necesaria la modificación del crédito presupuestario solicitado por la suma de \$ 154.100,00 con el fin de proveer de créditos a las partidas pertinentes.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 conforme se detalla en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**S.A.F. N° 125 - D.A. Consejo Provincial de la Tercera Edad
Expte. Cód. E4 -00022-1/2000**

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	P.G.	SP.	PV.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	L.	F.	P.A.	SP.	Incrém.	Diamh.	
1	10	0	125	17	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	154.100,00		
2	90	0	900	98	2	0	0	0	99999	111	7	1	7	23		154.000,00	
Total General																154.100,00	154.100,00

* * *

DECRETO N° 450

La Rioja, 07 de abril de 2000

Visto: el Decreto FEP N° 061 del 6 de enero del 2000; y,-

Considerando:

Que en dicho Decreto FEP se incorpora a diferentes Agentes Sanitarios con categorización y agrupamiento, siendo que ellos pertenecen al Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-, que han sido asignados en carácter de personal transitorio mediante los Decretos FEP N° 138, 140, 142, 145, 146 del corriente año.

Que por error material involuntario resulta procedente el dictado de este acto administrativo, para evitar inconvenientes en el registro a efectuar por los organismos competentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Exclúyase del Artículo 1° del Decreto FEP N° 061/2000 al personal que seguidamente se menciona:

Gómez, Graciela del Valle	22.714.066	13	Técnico
Gómez, Viviana Elizabeth	21.867.309	13	Técnico
Herrera, Vanesa Gabriela	24.939.045	13	Técnico
Moreno, Verónica Andrea	24.579.306	13	Técnico
Ocampo, Silvia Adriana	22.390.718	13	Técnico

Artículo 2°- Inclúyese las disposiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto FEP N° 221/96 para el cargo de Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3° - Por donde corresponda, practíquense las anotaciones y notificaciones de rigor, a sus efectos.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 471

La Rioja, 11 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código F43 N° 00200-9/2000, mediante el cual Tesorería General de la Provincia, informa reintegro de Fondos realizados por la ANSES a la Provincia, por pagos de Haberes Jubilatorios a pasivos no transferidos al Régimen Previsional de la Nación correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre/99, por la suma de \$ 4.372.845,73; y-

Considerando:

Que es menester incorporar dichos recursos al Presupuesto Provincial con Fuente de Financiamiento: 111 Recursos del Tesoro, como así también efectuar una reasignación presupuestaria para hacer frente a los requerimientos de créditos presupuestarios de distintos Servicios Administrativos.

Que los requerimientos satisfechos en este caso corresponden a los siguientes Servicios Administrativos Financieros: 200 - D.G.A. Ministerio Coordinador de Gobierno y 910 Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícase el Presupuesto de la Administración Provincial Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes determinados en el Artículo 1° de la citada ley, conforme al detalle del Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Jur	SAF	SBUI R	Tipo	Clase	Contc.	Shcon c.	Ced	FF	Incremento	Dism.
92	992	0	33	2	3	0	0	111	4.372.845,73	
Total									4.372.845,73	

Fuentes Financieras

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la inversión financiera		4.372.845,73			4.372.845,73
Recup. de Préstamos a C/P		4.372.845,73			4.372.845,73
Del Sector Público		4.372.845,73			4.372.845,73
Total		4.372.845,73	0,00		4.372.845,73

ANEXO II

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.E.	L	P	PA.	SP.	Increment.	Dism
1	91	910	96	0	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	3.956.845,73	
2	20	200	20	0	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0	416.000,00	
TOTAL															4.372.845,73	

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 879

La Rioja, 31 de agosto de 2006

Visto: el Expte. Cód. G 13 N° 0086 - 5 - Año 2006, por el que la firma "Perennes de Zancas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1013/88 y su

modificatorio N° 200/95 - Anexo XII - Capítulo II, solicita se amplíe la suspensión de plazos acordada por Resolución M.I.C. y E. N° 1154/05; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto FEP N° 132/03.

Que la petición de la empresa beneficiaria obedece a que no han desaparecido los presupuestos que fundamentaron la Resolución M.I.C. y E. N° 1.154/05.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Que resulta necesario dejar constancia que, de salvarse los obstáculos durante el período de suspensión dispuesto, la beneficiaria deberá comunicar tal situación, a fin de que quede sin efecto dicha medida y se retome el cronograma de inversión previsto en el proyecto promovido.

Que Asesoría Legal del Area, en Dictamen N° 18/06, teniendo en cuenta que subsisten los presupuestos que fundamentaron las Resoluciones que hicieron lugar a las anteriores suspensiones, estima procedente lo solicitado, salvo mejor criterio de la Autoridad.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Ampliar por el término de doce (12) meses la suspensión determinada por la Resolución M.I.C. y E. N° 1.154/05, respecto al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Decreto N° 1013/88 y su modificatoria N° 200/95 - Anexo XII - Capítulo II, correspondiente al proyecto promovido a favor de la empresa "Perennes de Zancas S.A."

Artículo 2°- La empresa "Perennes de Zancas S.A." deberá comunicar a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, la reanudación de sus actividades productivas, organismo que previa constatación deberá expedirse mediante resolución fundada.

Artículo 3°- La efectiva reanudación de las actividades, retomando el nivel comprometido en el proyecto le permitirá a la empresa "Perennes de Zancas S.A." beneficiarse con las franquicias asignadas en el Decreto N° 1.013/88 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XII - Capítulo II.

Artículo 4°- Los bienes de uso incorporados al proyecto no podrán ser desafectados de la planta industrial promovida, sin previa autorización de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 5°- Dejar establecido que si durante el período de suspensión la empresa desarrolla actividades productivas, deberá ingresar el ciento por ciento (100 %) de los tributos que correspondan conforme la legislación vigente.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

Administración Provincial del Agua

Licitación Pública - Exp. J2-00266.5/06

Obra: Vinculación Plantas Potabilizadoras Olta - Loma Blanca, Dpto. General Belgrano.

Apertura de ofertas: 17/10/06.

Hora: nueve y treinta (9:30).

Presupuesto Oficial: \$ 253.359,78.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Valor del pliego: \$ 250,00.

Lugar de venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos de A.P.A.

Lugar de apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 (5.300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara

Administrador Provincial

C/c. - \$ 300,00 - 29/09 y 03/10/2006

VARIOS

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. N° A7-1371-3-06, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.888, de fecha 19/09/06, citando a comparecer por ante esta Administración de Vivienda al cotitular de la unidad habitacional N° 3 - Programa 24 Viviendas Emergencia - B° Islas Malvinas - Capital, Sr. Mora Rubén Benito, D.N.I. N° 13.341.675, para que formule las manifestaciones que por ley le corresponden, por tramitarse a solicitud de la Sra. Casas Ramona Antonia, D.N.I. N° 12.330.966, su designación como única y exclusiva titular de la vivienda de autos, la que fuera adjudicada por Resolución A.P.V. y U. N° 653/87. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U. Dra. Silvina Curi - Asesora Letrada A.P.V. y U.

La Rioja, 12 de setiembre de 2006.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit

Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 26/09 al 03/10/2006

**Administración Provincial
de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos César Crovara, hace saber que en autos Expte. N° A7-341-1-06, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.581, de fecha 23 de agosto de 2006, que en su Artículo 1° dispone intimar a la Srta. Rosa Iris Rodríguez, D.N.I. N° 22.262.349, en su calidad de adjudicataria de la Vivienda N° 226, Calle 14, B° Infantería II, a regularizar la situación de mora que mantiene con este Organismo en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, bajo apercibimiento de resolver el contrato hipotecario y continuar con las actuaciones administrativas tendientes a la regularización de la ocupación de la vivienda, encuadrándose la medida en lo previsto en los Artículos 22° y cc. del Reglamento de Vivienda (Resolución N° 15/06), Artículos 150° y cc. de la Ley 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U. Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.
La Rioja, 22 de setiembre de 2006.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 29/09 al 06/10/2006

* * *

“Galileo La Rioja S.A.”

Convocatoria a Asamblea de Accionistas

El Directorio de la empresa “Galileo La Rioja S.A.” ha resuelto convocar a sus accionistas e integrantes de los órganos de administración y fiscalización a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse a las 10:30 horas del día 20 de octubre de 2006 para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Mar del Plata s/n° - Parcela 297 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales y normas legales vigentes, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Demora en la convocatoria.
- 3.- Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.950, por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 4.- Resultado del ejercicio, su tratamiento.
- 5.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y los Síndicos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 6.- Consideración de la remuneración al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 7.- Retribución de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 8.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 9.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Edicto por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

Daniel Héctor Nogueira
Apoderado
“Galileo La Rioja S.A.”

N° 6.288 - \$ 400,00 - 29/09 al 13/10/2006

* * *

**Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 355/06 que dispone expropiar un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco del departamento Castro Barros de esta provincia de La Rioja, dentro de los siguientes límites: al Norte: Avenida Coronel Barros; al Este: Ex. Ruta Nacional N° 75, al Sur: con calle La Plata, y al Oeste: con propiedad de Laura Julia de León. Fdo. Don. Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 114,00 - 03 al 10/10/2006

REMATES JUDICIALES

Martillero Carlos Crespo

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. Letra “E” - 35.643 - Año 2003, caratulados: “Estado Provincial c/Salar de Pipanaco S.A. - Ejec. Fiscal”, se ha dispuesto que el Martillero Público Carlos Crespo, M.P. 116, venda en pública subasta, dinero de contado, con base, y al mejor postor el día nueve (9) de octubre próximo a las doce horas, el que tendrá lugar en los Portales de esta Cámara Segunda, Secretaría “A”, sita en calle San Nicolás de Bari N° 652 - Edificio Shopping Catedral - 2do Piso - de esta ciudad Capital, el siguiente inmueble, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, una fracción de campo ubicada hacia el Este de esta ciudad, departamento Capital, formado por el campo Los Nogales y parte del campo Los Tres Pozos, con una superficie total de Ciento Ochenta y Tres Hectáreas Cero Novecientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Ocho Decímetros Cuadrados. El mismo se encuentra desocupado. Mejoras: perforación en desuso, alambrada perimetral de nueve hilos con dos de púas con postes de quebracho y dos construcciones semidestruidas. Ubicación: Ruta Cinco (5) - Km 14, ingresar a la derecha por camino comunal aproximadamente 3.000 metros. Gravámenes: los de autos, y embargo de la A.F.I.P. de \$ 8.605,48 y deudas que se encuentran agregadas en el expediente, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los títulos se encuentran agregados en autos. Nomenclatura Catastral: 01-50-031-302-602, Matrícula

Registral: C-6067. Base de venta: \$ 278,16 (80% de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Informes: al Martillero T.E. 155-18462.

Secretaría, 31 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 120,00 - 26, 29/09 y 03/10/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Segunda, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", en autos Expte. N° 35.299 - "P" - 2003, caratulados: "Pelliza Segundo J. (en autos Expte. N° 8.178 - "E" - 1996, caratulados: "Estado Provincial - Casación s/ Ejec. de Sentencia - Beneficio de Litigar s/Gastos", el Martillero Miguel Alfredo Herrera rematará el día trece de octubre próximo a horas doce, en los Portales de esta Cámara, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, dinero de contado, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado sobre Av. Facundo Quiroga N° 206/216, que mide: al Norte: 8,50 m, al Sur: dos segmentos de 56,30 m y 48,50 m, al Este: 146 m, y al Oeste: 142,70 m. Lo que hace una superficie total de 8.446 m². Y linda: al Norte: con Av. Juan Facundo Quiroga, al Sur: con Parcela "b" - "s", al Este: con calle pública, y al Oeste: con Av. Facundo Quiroga. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula: C-17.892 - e individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Secc.: D - Manz.: 12 - Parc.: "a". Padrón de Rentas: N° 1-06361, con una Valuación Fiscal de \$ 184.886,37. Base de la subasta: el 80% de la valuación fiscal, es decir, la suma de \$ 147.909,09. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión del Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.283 - \$ 103,00 - 29/09 al 06/10/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "A" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni Héctor Raúl c/Gloria Inés Gauna s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 26.945 - Letra "A" - Año 2002, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Público Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta en los Portales de este Tribunal, en el Edificio del Shopping Catedral

- Segundo Piso, el día once de octubre próximo a horas diez y treinta, el siguiente bien: un vehículo marca Ford, tipo Sedán cinco puertas, modelo Escort LX 1.8 5P D, año 2000, motor Ford N° RTMXV18833, chasis marca Ford N° 8AFZZZEHXCXJ116979, dominio DHC 005. Dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130 los días 07 - 08 - 09 y 10 de octubre durante todo el día, información Cel. 15678859.

Secretaría, 18 de setiembre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.284 - \$ 76,00 - 29/09 al 06/10/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.081 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Nota Francisco Néstor Hugo - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día once de octubre próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en acera Sur de calle proyectada (hoy Av. Los Granados - casa N° 17) - B° Hábitat I, entre calles Los Abedules y Archipiélago Biscoe, y mide: de frente al Norte y contrafrente Sur: 10,00 m, y de fondo en sus costados Este y Oeste: 25,00 m, lo que hace una superficie total de 250,00 m², y linda: al Norte: Av. Los Granados, al Sur: lote "aj", al Este: lote "m", y al Oeste: lote "k". Matrícula Registral: C-15.568. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 634 - Parcela "1". Base de venta: \$ 2.347,48 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa habitación de tres dormitorios y un baño en la Planta Alta. En la Planta Baja un living comedor, una cocina pequeña, un baño, cochera techada de madera y patio en buen estado de uso y conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 28 de setiembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.287 - \$ 120,00 - 29/09 al 06/10/2006

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.449 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Peñalosa Norberto Abel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Norberto Abel Peñalosa, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 10 de agosto de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.263 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Dra., María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.477 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alem Armando y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Armando Alem y María Benigna Sánchez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 10 de agosto de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.264 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Salvador Gerardo Vázquez ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 2.287 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vázquez Salvador Gerardo c/Francisco Ernesto Narmona s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en calle pública s/n° de distrito Arauco de esta ciudad que se describe: "Desde el punto de partida A, en dirección Sur, parte una línea recta (A-B) que mide catorce metros con cuarenta centímetros (14,40 m) hasta tocar el punto B; desde este punto parte un segmento recto (B-C) en dirección hacia el cuadrante Este que mide veintiocho metros con veinte centímetros (28,20 m) hasta tocar el punto C; desde este punto C, pero en dirección Norte, parte un tramo recto (C-D) que mide trece metros (13,00 m) hasta tocar el punto D; desde este punto D parte en dirección hacia el Oeste un tramo (D-A) que mide veintiocho metros con sesenta centímetros (28,60 m) hasta tocar el punto de partida A. Siendo sus linderos los siguientes: al Norte con calle pública, al Este: Centro Vecinal Santa Rosa, al Sur: René Ernesto Quiroga, y al Oeste: calle Resistencia. La posesión encierra una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (388,43 m²). El

inmueble se encuentra inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo la Matrícula Catastral 0403-5068-001 e identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección: E, Manzana: 68, Parcela I. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, ... mayo de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.265 - \$ 202,00 - 19/09 al 03/10/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría autorizante de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Roberto Alberto Meléndez, conforme lo establece el Art. 342, inc. 2°, 360 y conc. del C.P.C. por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a estar a derecho en los autos Expte. N° 3.116 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Meléndez José Roberto Alberto - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 31 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.267 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.955 - Año 2005 - Letra "V", caratulados: "Villanueva, Justo Florencio - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica ubicado en acera Sureste de calle Joaquín V. González, entre calles Martín Gómez y Falucho de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de trescientos un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (301,75 m²). Comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste: calle Joaquín V. González, Noreste: Suc. de Elías Jerónimo Luna, al Sureste: Suc. de Esteban Avila, y al Suroeste: Suc. de Ramón Corzo y propiedad de Haroldo Carlos Guevara. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral Número: C:I, S:B. M:18, P:34 y se superpone parcialmente con parcela Nom. Cat. C:I, S:B, M:18, P:2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chamental, 19 de octubre de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.271 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.543 - Letra "T" - Año 2001, caratulados: "Torres, Florentina Máxima - Información Posesoría" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría, sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica como Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 20 (parte), ubicado sobre calle San Luis N° 51, en la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (184,59 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: con Secundina Guillermina Torres de Sánchez; al Noreste: con Calendario Jesús Nuevas y Nilda Mabel Toledo de Nuevas (hoy Silvio Muñoz); al Sureste: con Francisco Torres; al Suroeste: con calle San Luis. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° D.:12; C.:I, S:A; M.:39; P.:24. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chamental, 31 de julio de 2002.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 6.272 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.091 - Letra "M" - Año 1998, caratulados: "Mercado de Córdoba Felipa Martina - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Felipa Martina Mercado de Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 23 de noviembre de 1998.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.275 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.737/06 - Letra "T", caratulados: "Torre Joaquín Eugenio - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Joaquín Eugenio Torre, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 232, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y fijar como fecha tope para los pedidos de verificación de créditos el día 31/10/06. Además, se ha dispuesto como fecha para la presentación

por parte de la Sindicatura del Informe Individual, el día 12/12/06 y, para la presentación del Informe General, el día 02/03/07. Fecha de Audiencia prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la L.C.Q., el día 05/07/07, a horas diez (10). Chilecito, 12 de setiembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.276 - \$ 270,00 - 22/09 al 06/10/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 29.985 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martín Francisco - Sucesorio Ab Intestato", ordena publicar por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a los herederos, legatarios y acreedores del causante Francisco Martín, que se consideren con derecho a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 10 de agosto de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.279 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.408 - Año 2006 - Letra "D", caratulados: "Díaz Nicolás Samuel - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Samuel Díaz, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Desígnase Juez Suplente al Dr. Víctor César Ascoeta. Secretaría, 29 de agosto de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.280 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.850 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Mercado Ramona Juana María - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Ramona Juana María Mercado a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 18 de setiembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.282 - \$ 40,00 - 29/09 al 13/10/2006

* * *

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Sra. Gladys Ruarte de Nievas, en los autos Expte. N° 5.028 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Portugal María Arminda - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Arminda Portugal, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamical, La Rioja, 30 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 6.290 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2006

* * *

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 2.699 - Letra "C" - Año 1998, caratulados: "Corzo Agripino Bautista - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Agripino Juan Bautista Corzo, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamical, La Rioja, 30 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 6.291 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Jorge Nicolás Aballay, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.117 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nievas, Gladys Karyna s/Beneficio de Lit. s/Gastos - Sucesorio (señor Jorge Nicolás Aballay)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse éstos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 31 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.254 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Afema S.A. y Bosetti y Cía. S.A. - U.T.E. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que, de acuerdo al Acta Acuerdo Empresarial y Contrato respectivo, ambos de fecha 26/12/05, pasados ante la Escribana María E. Oliva de Céspedes - Registro N° 14 de esta ciudad, las empresas Afema S.A. y Bosetti y Cía S.A. han decidido constituir una Unión Transitoria de Empresas cuya denominación es "Afema S.A. y Bosetti y Cía S.A.". Que su objeto es la contratación con el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja de la ejecución de la Obra Licitación Pública Nacional N° 2/2005 - "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja", como así también sus ampliaciones, todo en conformidad a la documentación, planos, pliegos y proyectos contenido en ella. Que su duración por tanto se fija en el período de tiempo que transcurra desde la fecha de celebración del contrato constitutivo y hasta la finalización de los trabajos necesarios para completar el objeto enunciado hasta la definitiva recepción de la obra inclusive. Que la U.T.E. fija su domicilio en Ruta Pcial. N° 5, Km. 5 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Que la dirección de la empresa queda a cargo de los Sres. Luis Juan Maggiora, L.E. N° 06.399.180, Presidente de Afema S.A. y Jorge Luis Bosetti, D.N.I. N° 22.443.673, Vicepresidente de Bosetti y Cía S.A., quienes asimismo tienen a su cargo la administración de la U.T.E. constituida

La Rioja, 28 de setiembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.295 - \$ 100,00 - 03/10/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Mercado Paula Antonia y Blas Valentín Peralta para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.756 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Mercado Paula Antonia s/Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de mayo de 2004.

N° 6.299 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 75-T-2006. Titular: Traversa, Juan Carlos. Denominación: "Exito II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 31 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3.499 ha 2.000 m2, la superficie libre mencionada queda

comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: Y=2638436.850 X=6732500.890, Y=2638436.850 X=6723500.890, Y=2634548.850 X=6723500.890, Y=2634548.850 X=6732500.890. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6732500.89-2638436.85-13-07-E-SO: 6723500.89-2634548.85-13-07-E. Dirección General de Minería, La Rioja 07 de setiembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.293 - \$ 100,00 - 03 y 13/10/2006

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 73-K-2006. Titular: Kammerath Gordillo Rosa María. Denominación: "San Andrés II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: Y=6776201.408 - X=3418431.981) ha sido graficada en el departamento Castro Barros de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 360 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3417900.000 X=6777841.000, Y=3419700.000 X=6777841.000, Y=3419700.000 X=6775841.000, Y=3417900.000 X=6775841.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6776201.408-3418431.981-13-03-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de julio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de

conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.294 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 76-P-2006. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Renée". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de agosto de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6749282.053 - Y=3407006.422) ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3406776.302 X=6749044.679, Y=3406776.302 X=6749644.679, Y=3407376.302 X=6749644.479, Y=3407376.302 X=6749044.479. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6749282.053-3407006.422-13-01-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 18 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los

ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.296 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 35-P-2006. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Celeste". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son Y=6748590.49 - X=3407603.84) ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el area de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha; dicha area de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3407343.622 X=6748923.181, Y=3407943.622 X=6748923.181, Y=3407943.622 X=6748323.181, Y=3407323.622 X=6748323.181. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6748590.49-3407603.84-13-01-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 01 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.297 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 36-P-2006. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Magdalena" Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6750063.95-Y=3406254.59) ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el area de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha; dicha area de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3406021.382 X=6750409.707, Y=3406621.382 X=6750409.707, Y=3406621.382 X=6749809.707, Y=3406021.382 X=6749809.707. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6750063.95-3406254.59-13-01-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 07 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.298 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006